



Radicación: 50 400 40 89 001 2023 00020 00  
Proceso: **CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**  
Convocante: LEIDY MARINA FONSECA  
Convocado: JHON MARIO ARIZA AGUILAR

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia (Fijación de cuota de alimentos y regulación de visitas), convocada por la señora LEIDY MARINA FONSECA, con citación del señor JHON MARIO ARIZA AGUILAR, en relación con su hija menor de edad ISAJAR YASLEIDYS ARIZA FONSECA. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por la señora LEIDY MARINA FONSECA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.721.086 expedida en Saravena, con citación del señor JHON MARIO ARIZA AGUILAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.542.565, con el fin de establecer la fijación de la cuota alimentaria y regulación de visitas de su hija menor de edad ISAJAR YASLEIDYS ARIZA FONSECA, cumple con los requisitos previstos en la Ley 640 de 2001, y como se observa que se trata de un conflicto de familia, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente.

Por lo anterior, este Despacho

**RESUELVE:**

**Primero:** ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho presentada por la señora LEIDY MARINA FONSECA, con citación del señor JHON MARIO ARIZA AGUILAR, en procura de resolver sobre la fijación de la cuota alimentaria y regulación de visitas de su hija menor de edad ISAJAR YASLEIDYS ARIZA FONSECA.



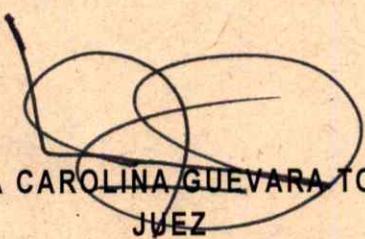
**Segundo:** Para que tenga lugar la audiencia de conciliación en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las tres de la tarde con treinta minutos (03:30 p.m.) del día miércoles diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), a la cual deberán acudir las partes.

**Tercero:** Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citado por la convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2021.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos de la menor de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieren.

**Cuarto:** Se le advierte al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso

**NOTIFÍQUESE**

  
YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

7 del 8 DE MARZO DE 2023

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria